

número veintitrés por la Empresa solicitante de los beneficios, única finca que figura en la relación presentada por la misma, que fue sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», número cuarenta y uno, de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

22541 REAL DECRETO 2528/1976, de 1 de octubre, por el que se declara a la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de la explotación de la cantera de granito «Aradas», de la que es titular, sita en Santiago de Compostela (La Coruña), a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la industria.

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la representación de la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de las labores de cantera de extracción de granito, sita en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, de la que es titular.

La petición se ha tramitado de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera, de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley, pueden ser concedidos los beneficios solicitados.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Sociedad «Sánchez Villanueva Construcción, S. A.», titular de la explotación de la cantera de granito «Aradas», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa al propio tiempo que la utilidad pública de la misma, sita en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de dicha industria.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los beneficios que se le conceden por este Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

22542 ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 151/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Rumasa, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y la desestimación tácita del re-

curso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se denegó a la recurrente la marca número seiscientos dos mil novecientos quince, con diseño, el cual confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22543 ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1265/73, promovido por «The Kendall Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1265/73, interpuesto por «The Kendall Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «The Kendall Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos, y correspondiente denegación presunta de la reposición interpuesta por aquella Entidad, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22544 ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 920/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 920/73 interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, y la advertencia tácitamente, por silencio administrativo al recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la

referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22545 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 867/73, promovido por «Rembrandt Tobacco Corporation Limited, contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 867/73, interpuesto por «Rembrandt Tobacco Corporation Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de julio siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el diecinueve de agosto del mismo año, por ser conformes estas resoluciones con el ordenamiento jurídico, y en las cuales se concede a don Jaime Enseñat Velasco el rótulo «Rembrandt», número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, para su establecimiento de restaurante, «snak bar» y cafetería, situado en Palma de Mallorca, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22546 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.515/1973, promovido por «Laboratoires D'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue (S.á r.l.)», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.515/1973, interpuesto por «Laboratoires D'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue, (S.á r.l.)», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad «Laboratoires D'Applications Dermatologiques de Vichy-Rhue (S.á r.l.)», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y dos, y la desestimatoria tácita de la reposición interpuesta contra la misma, que denegaron la protección en España de la marca internacional «Phas», número trescientos sesenta y siete mil setecientos cuatro para distinguir productos de las clases tercera y quinta del Nomenclator internacional, debemos anular y anulamos parcialmente dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y en su lugar concedemos dicha marca en cuanto a los productos incluidos en la clase tercera para proteger productos de perfumería, de belleza, jabonería, aceites esenciales, cosméticos, productos para el cabello, dentífricos, colorantes; y desestimamos el recurso en cuanto pretende el amparo del Registro bajo la misma marca y número para los productos de la clase quinta, por estar ajustados a derecho en este particular los acuerdos recurridos. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22547 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (expediente 30.194), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de legalización de E. T., tipo interior, de 50 KVA., en el lugar de Villarrube-Castro, del municipio de Valdoviño, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la legalización de E. T., de tipo interior, en el lugar de Villarrube-Castro, municipio de Valdoviño, conectada a la línea Santa Marina, límite de Lugo (expediente número 11.254).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa, a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 3 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.936-D.

22548 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (expediente 30.096), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de legalización de E. T., denominada Pontesecca, de 400 KVA. a 20 KV., con siete celdas de salida o entrada, de cables subterráneos para varias EE. TT. de la ciudad de Santiago de Compostela, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la legalización de E. T., tipo interior, de 400 KVA., con relación de transformación de 20.000 ± 5 por 100/398-230 V., con sectionamiento para siete salidas, o entradas, para varias EE. TT. de Santiago, denominado Pontesecca, ubicado en la calle General Franco de esta ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 3 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.937-D.